ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

<table>
<tr><td>FECHA ELABORACIÓN</td><td colspan="4">10/09/2024</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="4">CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007 Y ART 2.2.1.21.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ATENDER Y PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DESIGNADO</td><td colspan="4">NATALIA GÓMEZ MADRIGAL</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td colspan="4">SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="4">TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td colspan="4">$ 10.000.000
DIEZ MILLONES DE PESOS M/L</td></tr>
<tr><td rowspan="4">RESERVA</td><td>RESERVA</td><td>FECHA RESERVA</td><td>VALOR RESERVA</td><td>VALOR A IMPUTAR</td></tr>
<tr><td>1250</td><td>31-08-2024</td><td>$10.000.000</td><td>$10.000.000</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO</td><td>FONDO</td><td colspan="2">NOMBRE</td></tr>
<tr><td>3A.2.3.2.02.02.008.91</td><td>01</td><td colspan="2">R.B. 2023 - SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES FORTALECIMIENTO…</td></tr>
</table>

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde municipal asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo y promover su mejoramiento y desarrollo, esto bajo los parámetros de una administración pública moderna. Así mismo, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra la celebración de contratos de prestación de servicios por las entidades estatales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estatal.

La Ley 1150 de 2017 al establecer las modalidades de contratación consagró la contratación directa, señalada en el literal h), como una causal de esta modalidad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Parágrafo 1°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En términos educativos; actualmente, el municipio de Yarumal cuenta con el Plan Educativo Municipal (PEM en adelante) denominado *Participación, investigación y equidad: Hacia una calidad educativa desde la justicia social y la formación humana*, el cual tiene una vigencia de 10 años, comprendida entre los años 2022 y 2032.

Dicho plan “le apuesta a los pilares de aprendizaje de la UNESCO para la formación integral, articulando el aprender a conocer como un componente que estimula la curiosidad, el aprender a hacer, para desarrollar competencias de aplicación práctica del conocimiento, el aprender a ser, como medio para conocerse, estructurar una identidad y reconocer la responsabilidad individual y por último aprender a vivir juntos, aspecto que busca fortalecer los valores de pluralismo, comprensión mutua y la paz. Los pilares del aprendizaje propenden para Yarumal un modelo educativo que forme ciudadanos competentes y cívicos, que puedan aplicar todo su conocimiento bajo principios de honorabilidad, transparencia y efectividad”.

Lo anterior, no sería posible si no se garantiza que el servicio educativo se preste con calidad, entiéndela como “la capacidad para desarrollar en los niños y jóvenes habilidades, conocimientos y valores que les permitan comprender, transformar e interactuar con el mundo en el que viven. Esto implica pasar de un aprendizaje de contenidos y de una formación memorística y enciclopédica, a una educación pertinente y conectada con el país y el mundo”.

Así mismo, se resalta que “…En términos educativos el municipio presenta un comportamiento algo particular. En primera instancia, se destaca el alto porcentaje de cobertura neta en educación básica primaria con un 90,51%, ubicándose por encima de Antioquia y el Norte, dando un resultado positivo para la niñez del municipio. Sin embargo, al analizar la tasa neta de escolaridad en educación básica secundaria se observa un indicador muy bajo tan solo del 62,17% (aunque levemente por encima del de Antioquia). Esto indica que uno de los principales retos en materia educativa se encuentra en reducir la deserción en el tránsito entre la educación primaria y la secundaria, y en términos generales en promover la permanencia en este nivel educativo. De forma particular se encuentran buenos resultados en la escolaridad en educación superior (18,4%), ubicándose incluso por encima del promedio de Antioquia. En estos aspectos se resalta la presencia de instituciones de educación superior como la Universidad de Antioquia

y otras, pero se resalta que el reto está en mantener los niveles de escolaridad evidenciados. A lo que se suma “la alta tasa de analfabetismo en el municipio (7,27%), la cual es significativamente alta si se compara con el promedio de Antioquia y mucho más concentrada en el caso de los hombres” (Plan de Desarrollo Municipal Yarumal Nos Une 2024 - 2027).

Lo anterior, implica un desafío altamente relevante en términos de las condiciones en las cuales se presta el servicio educativo en el municipio, desde la educación preescolar, pasando por la primera y finalizando el ciclo propedéutico en la secundaria. Dicho reto se traduce en la necesidad de materializar acciones que propendan por garantizar la calidad, cobertura y pertinencia acordes tanto a las necesidades particulares del territorio en general, como a aquellas particularidades de cada una de las instituciones educativas, y niveles del servicio educativo.

Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona prestadora de servicios, con formación en el área de las ciencias sociales, dedicada a apoyar la gestión psicosocial liderada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se relaciona con garantizar la implementación de acciones de tipo pedagógico que contribuyan al fortalecimiento de los procesos educativos implementados en la educación preescolar, primaria y secundaria en el municipio de Yarumal; acciones mediadas por la calidad y la pertinencia educativa.

Así entonces, todas las acciones implementadas por el profesional en mención, tendrán que estar vinculadas a la garantía de los siguientes servicios establecidos por el Plan de Desarrollo Municipal Yarumal Nos Une 2024 – 2027:

- Servicio de fomento para la prevención de riesgos sociales en entornos: orientado a fortalecer la capacidad de las instituciones educativas para identificar, atender y prevenir situaciones de riesgo en la salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas que afectan a los estudiantes.

- Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal; el cual se relaciona con aportar al fortalecimiento de los factores protectores y reducir los factores de riesgo asociados con la deserción escolar, creando un entorno educativo favorable para el aprendizaje y la permanencia de todos los estudiantes.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	Línea 3. Un mejor vividero con tranquilidad social y seguridad
Componente	EDUCACIÓN
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Producto	- Servicio de fomento para la prevención de riesgos sociales en entornos. - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal.
1.2. CÓDIGO BPIN	
2024058870026	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ATENDER Y PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	Servicios	Código UNSPSC 93141512
Segmento	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
Familia	Servicios comunitarios y sociales	
Clase	Desarrollo y servicios sociales	
Producto	Servicios de organizaciones o movimientos juveniles	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el fin de satisfacer la necesidad previamente planteada, lo que se suma a la intención de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual, el municipio de Yarumal requiere contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la Ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Lo anterior, además de la garantía de derechos, obligaciones y deberes, que establece la Ley 80 de 1993, en sus artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, por lo que las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas se definen las siguientes:

1. Realizar estrategias y actividades pedagógicas en las Instituciones Educativas que propendan al fortalecimiento de la convivencia escolar.

2. Apoyar los procesos de las Escuelas de Padres.

3. Propiciar la articulación de las familias como agente dinamizador en los procesos y espacios que brindan las Instituciones Educativas.

4. Promover espacios recreativos, formativos y reflexivos orientados al bienestar docente.

5. Apoyar los procesos logísticos de la Secretaría de Educación y Cultura.

6. Apoyar la estrategia de Cultura Ciudadana.

7. Propiciar espacios que incidan en el bienestar del equipo de la Secretaría de Educación

y Cultura.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
2. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos al supervisor del contrato, en el que registre los logros alcanzados y/o obstáculos advertidos y que pongan en riesgo la ejecución de las actividades convenidas en pro del cumplimiento del objeto contractual.
3. Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados y de acuerdo a lo indicado por la ley.
4. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
5. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio de actividades.
6. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
d. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
e. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
f. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
g. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue (sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).
h. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

i. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yarumal.
j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
k. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
l. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
r. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
u. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.
v. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto

contractual.
g. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m. Suministrar todos los permisos y lo demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
o. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la Ley.
p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

c. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**NATALIA GÓMEZ MADRIGAL**
CARGO	Secretaria de Educación y Cultura

Con la intención de hacer un adecuado control a la ejecución contractual y administración del mismo, se designará un SUPERVISOR, quien ejercerá funciones de tipo administrativo, técnico, financiero y jurídico, las cuales estén orientadas hacia la verificación del cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, siendo esta una premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios. Y en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de

sanción o multa.
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
h. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
o. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar

bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

9. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
a. PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR EN NÚMEROS	$ 10.000.000
VALOR EN LETRAS	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V.
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	7,69 SMMLV
JUSTIFICACIÓN	El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas: - Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual. - Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar. - Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para el tipo de actividades a realizar. - Consulta de la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, año 2020, DNP (https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratacion/Tabla%20de

	%20Honorarios%202020.pdf) - Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago de impuestos y estampillas, entre otros).

i. CDP

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
1250	31-08-2024	$10.000.000	$10.000.000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.008.91	01	R.B. 2023 - SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES. FORTALECIMIENTO…	

ii. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

iii. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de cuota fija mensual**,** de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, distribuido en **CUATRO (4) PAGOS** mensuales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.V. ($2.500.000)** - mes vencido -, correspondiente a los meses de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024**; previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo, los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales a los que haya lugar.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

10. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Se debe determinar que la persona con la cual se realizará la futura contratación esté en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, a través de un contrato por prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

Así entonces, se define que **LUZ MARINA VALDERRAMA GARCIA**, cuenta con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, el municipio de Yarumal, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona antes mencionada, de acuerdo a la siguiente información:

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
Requisitos académicos: Título profesional de las ciencias sociales
Requisitos de experiencia: No requiere

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DESMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos	**Título:** Trabajadora Social **Entidad que lo otorga**: Universidad de Antioquia **Fecha grado:** 14/03/2024
Requisitos de experiencia	**Entidad:** Proviales S.A.S. **Cargo:** Contratista – Trabajadora Social **Fecha laborada:** Del 02/05/2024 al 30/06/2024 **Experiencia Laboral**: Un (1) mes y veintiocho (28) días.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

12. GARANTÍAS

Las garantías del presente contrato se establecen a través de la siguiente legislación:

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El Artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia de la contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

a. GARANTÍAS A EXIGIR

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
7.1.1			
7.1.2			
7.1.3			
7.1.4			

13. DOCUMENTOS ANEXOS

a. Reserva
b. Propuesta técnica y económica
c. Documentos del contratista
d. Matriz de riesgos

14. ELABORÓ

Natalia Gómez Madrigal.

NATALIA GÓMEZ MADRIGAL
Secretaria de Educación y Cultura

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Natalia Gómez Madrigal	Revisó: Daniel Steven González	Aprobó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: Secretaría de Educación y Cultura	Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Contratista – Asesor Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.